ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	DIRECCIÓN DE FORMALIZACCIÓN MINERA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, Modificado por el Decreto 030 de 2022 "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía*".

El decreto mencionado anteriormente también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero – energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".*

Así mismo el Decreto 0381 de 2012 asigna al Viceministerio de Minas entre otras las funciones de:

> *"(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal*", razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: "*1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; ..7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; …15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formale*s"

Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 21 determinó que, para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificarán en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultó al Gobierno Nacional para adoptar su reglamentación. De igual forma, mediante el Decreto 1666 de 2016, se define y establece "los requisitos para las actividades mineras de subsistencia, pequeña, mediana y gran minería."

Que el Ministerio de Minas y Energía propende por el desarrollo de un sector que trabaje bajo parámetros de legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país, donde independientemente de la escala productiva en la que se encuentren, los mineros desarrollen una actividad bajo las mejores prácticas.

En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se abordan varios aspectos relevantes para tener en cuenta en cada una de las estrategias lideradas por el Gobierno Nacional, dentro de las que vale la pena resaltar:

- *(…) "ordenar alrededor del agua también implica la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias, biodiversas y basadas en conocimiento, reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono y exige reforzar la idea de que la sustentabilidad requiere de la equidad y la inclusión.*
- *(…) "Los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda, minas y energía, agua, entre otros) tendrán que tener cláusulas para promover participación efectiva de mujeres y se deberán definir lineamientos para superar las barreras de participación de mujeres en la planeación territorial y posibilidad de incluir el enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial.*
- *(…) Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano. Colombia territorio intercultural y de paz para el mundo implicará el posicionar al sistema de Educación Superior colombiano, (…) con miras a aportar a las perspectivas y necesidades de investigación y las competencias requeridas para las energías renovables, cuidado de la biodiversidad, la transformación productiva, el derecho humano a la alimentación y construcción de paz.*
- *(…) Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento. (…) el país implementará el enfoque de políticas de ciencia, tecnología e innovación orientadas por misiones para impulsar la transformación productiva a partir de la generación, uso y apropiación de conocimiento.*
- *Concurrencia de recursos alrededor de inversiones estratégicas en CTI. El país priorizará esfuerzos y recursos en investigación e innovación alrededor de misiones estratégicas en: (a) biodiversidad y ecosistemas naturales;(…) (c) transición y eficiencia energética;*
- *(…) Se impulsará el desarrollo de conocimiento científico, básico y aplicado, esto será a partir del fortalecimiento de ecosistemas científicos y de las instituciones generadoras de conocimiento, como los centros de investigación.*
- *La juventud será protagonista en los procesos de investigación e innovación en ciencia y tecnología para la transición energética, la producción de energías limpias, la conservación de la naturaleza, el reciclaje y crecimiento verde. Los jóvenes serán los principales agentes para la conservación y armonía con la naturaleza, se promoverán apuestas económicas asociativas y cooperativas para la reforestación, el turismo ecológico, cultural, extremo y productivo.*
- *Dentro de las transformaciones productivas para la vida y la acción climática se busca (…) dejar atrás la dependencia de actividades extractivas abriendo paso a nuevas actividades económicas que aprovechan las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. Para lograrlo, se requiere que esta transformación cumpla con los siguientes cinco pilares*:

 1. *Lograr un proceso sólido y efectivo de regeneración de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación y restauración ecológica, así como el freno a la deforestación.*
 2. *Avanzar hacia una transición energética que integre de manera eficiente más energía renovable. Se requiere infraestructura y tecnología avanzada para atender el desarrollo productivo diversificado e industrializado. Al mismo tiempo es importante la construcción de territorios resilientes al clima, y de ciudades y hábitat sostenibles.*
 3. *Diversificar la economía a través de la reindustrialización, incluyendo actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, y que sean intensivas en conocimiento e innovación.*
 4. *Disponer de una gobernanza inclusiva, así como de los entornos y recursos para el financiamiento como mecanismos habilitantes para lograr una economía productiva.*
 5. *Realizar la transformación energética de manera progresiva, de tal forma que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas.*

De otro lado, frente a la diversificación productiva; en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* se crearon *"(…) los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones. El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes,*

delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros. En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente."

De otra parte, mediante el Decreto 977 del 2024, se establecen los "*objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.*"

De otra parte, el sector minero colombiano en la última década ha presentado una alta siniestralidad dado que, revisadas las estadísticas del sector, consolidadas por la autoridad minera, la Agencia Nacional de Minería, en los últimos diez años (2015 – 2024), nos muestran que se presentaron en promedio 120 emergencias mineras por año (considerando las emergencias ocurridas en minería ilegal), con un resultado de 76 trabajadores fallecidos por año en la minería legal, ver tabla 1.

Tabla 1. Mineros fallecidos en la minería legal en el período 2015 a 2024

AÑO	MINEROS FALLECIDOS TOTAL NACIONAL	MINEROS FALLECIDOS DE ACUERDO CON ESTADO JURÍDICO DE LA EXPLOTACIÓN	
		LEGAL	ILEGAL
2015	92	64	28
2016	124	73	51
2017	139	84	55
2018	112	74	38
2019	82	53	29
2020	171	108	63
2021	148	77	71
2022	146	92	54
2023	149	81	68
2024	124	58	66
TOTAL	1287	764	523
PROMEDIO		76,4	52,3

Fuente: ANM

De igual forma se observa que las cifras, tanto de las emergencias como de las fatalidades en el sector, son altas. Ahora, al revisar las causas por la cuales se presentan las emergencias en la minería legal encontramos que, en el período en estudio éstas han ocurrido entre otras por: fallas geomecánicas, atmósferas contaminadas, explosiones, por riesgos mecánicos, e incendios (ver tabla 2).

Tabla 2. Causas por las cuales se presentan las emergencias mineras en las labores extractivas legales.

TIPO DE ACCIDENTE	CANTIDAD
Accidente minero por falla geomecánica	225
Accidente minero por explosión	182
Accidente minero por atmósferas contaminadas o irrespirable	108
Accidente minero por riesgo mecánico	92

Accidente minero por incendio	67

Al examinar las estadísticas consolidadas del período de la referencia, y analizando las regiones donde se presentan el mayor número de fatalidades encontramos que, los departamentos que lideran la lista negra de la accidentalidad en el sector minero son, en su orden son: Boyacá, Antioquia, Cundinamarca, Norte de Santander y Caldas. Ver tabla 3.

Tabla 3. Departamento con mayor accidentalidad

DEPARTAMENTO	TOTAL, FALLECIDOS EN EL PERÍODO 2015 - 2024	MINEROS FALLECIDOS DE ACUERDO CON EL ESTADO JURÍDICO DE LA EXPLOTACIÓN	
		LEGALES	ILEGALES
Boyacá	357	253	104
Antioquia	245	88	157
Cundinamarca	236	176	60
Norte de Santander	176	149	27
Caldas	82	26	56

Además, se observa que el tipo de mineral más asociado a los accidentes y fatalidades anualmente, desde el 2015 hasta el 2024 es el carbón, seguido por el oro.

De igual forma, las principales causas por las que ocurren las emergencias mineras en un alto porcentaje ocurren por el desconocimiento de las normas y reglamentación técnica existente en el país y, por supuesto, por la ausencia de la debida capacitación o formación de la población trabajadora en las mismas, especialmente en aspectos relacionados a el conocimiento del riesgo, entre otros temas la adecuada identificación de los diferentes peligros, su valoración y su control.

De otra parte, si bien es cierto que en los últimos años se han desarrollado acciones dirigidas a capacitar a la comunidad minera en los temas contemplados en la reglamentación técnica, también es cierto que, estas acciones no se han adelantado en todas las zonas donde se llevan a cabo las actividades extractivas. Adicionalmente no se han desarrollado contratos con objetos similares al que se propone, en vigencias pasadas.

Como lo podemos observar, el panorama de la siniestralidad en el sector minero colombiano es crítico, lo cual requiere acciones inmediatas por parte del estado, de igual forma, se hace necesario capacitar y formar a la comunidad minera, en especial, aquella que se encuentra en el área de influencia de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, que han sido delimitados. En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía, como cabeza del sector y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 030 del 2022, de formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía, debe plantear acciones encaminadas a la gestión de la prevención en las labores mineras que se adelantan en el territorio nacional.

Adicionalmente la resolución 40217 de 26 de junio de 2022 Por medio de la cual se adopta la Política Nacional para la minería de subsistencia establece dentro de su plan de acción en su línea estratégica de *formación y capacitación* en una de sus acciones, realizar un análisis acerca de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del sector de la minería de subsistencia, para generación de información y procedimientos.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía, estableció Lineamientos de Formalización para el Fomento Minero, en donde se tienen las siguientes líneas de acción: Asistencia técnica, Desarrollo empresarial y escalamiento, Financiamiento e inclusión financiera y Desarrollo e investigación; con las cuales se busca, desarrollar las diferentes estrategias que impulsen la formalización minera en Colombia.

Así las cosas, desde el Ministerio de Minas y Energía, se propende por el desarrollo de un sector que trabaje bajo parámetros de legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país, donde independientemente de la escala productiva en la que se encuentren, los mineros alcancen el cumplimiento de cinco (5) atributos fundamentales: legal, emprendedor, responsable, influyente y confiable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar acciones encaminadas parar generar en los trabajadores del sector, el conocimiento relacionado con los aspectos contemplados en materia de Fomento y Seguridad minera, mediante la ejecución de un Programa de Entrenamiento, dirigido a fortalecer el conocimiento en la identificación de peligros, valoración y control de riesgos en la comunidad minera que redunde en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Una causa estructural recurrente de la alta accidentalidad minera es el desconocimiento normativo y técnico por parte de los trabajadores y responsables operativos, así como la falta de formación sistemática en la identificación, evaluación y control de riesgos. Esta situación se agrava en los territorios con mayor concentración de minería informal o de subsistencia, donde el acceso a procesos de capacitación técnica especializada es limitado o inexistente.

El objetivo de dicho programa no se limita a la simple entrega de capacitaciones, sino que implica el diseño, implementación y evaluación de una estrategia metodológica adaptada a las características de los actores mineros, que garantice la transferencia efectiva de conocimientos y la apropiación de herramientas prácticas para la gestión del riesgo en las labores mineras. En este contexto, se requiere contratar un equipo consultor especializado que, además de desarrollar las jornadas de formación en campo, tenga la capacidad técnica de evaluar la metodología implementada, valorar su efectividad y proponer mejoras estructuradas, con miras a fortalecer la estrategia formativa de la entidad de manera continua.

Por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación va más allá de la ejecución logística o administrativa de un programa formativo. Se busca contar con una consultoría especializada que aporte valor agregado mediante el análisis crítico, la adaptación metodológica, la evaluación de impacto y la formulación de propuestas de mejora, todo ello enmarcado en los principios de calidad técnica, pertinencia territorial, enfoque diferencial y sostenibilidad del conocimiento.

La contratación proyectada es clave para avanzar en la implementación efectiva de la Política Nacional de Seguridad Minera, cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y aportar de forma concreta a la reducción de la accidentalidad minera, al tiempo que se fortalecen las capacidades técnicas y organizativas de las comunidades mineras, especialmente aquellas que desarrollan su actividad en los Distritos Mineros Especiales priorizados.

Con estos considerandos y en virtud de las funciones otorgadas al Ministerio, en particular a la Dirección de Formalización Minera, se estructuró el proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA**" incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el Código BPIN 202300000000358, a través del cual se adelantará la contratación correspondiente a la Ejecución de un paquete de medios para la se requiere la contratación de una empresa para el ejecución de un plan de medios para la visibilización de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Nacional de Seguridad Minera y fomento minero.

Con la ejecución del presente contrato se contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en particular en lo relacionado con la transformación productiva para la vida y la acción climática, mediante la promoción de una minería legal, segura y responsable. Así mismo, se materializa el avance en la implementación del proyecto de inversión “Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera” (BPIN 202300000000358), al fortalecer las capacidades de los trabajadores mineros en la identificación y control de riesgos, lo cual incide en la reducción de la siniestralidad minera y en el fomento de buenas prácticas en los territorios priorizados.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025 con el PLC 2025-1606 debidamente registrado en la plataforma Neón y SECOP II y con el código UNSPSC 861017100 servicios de formación pedagógica.

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.	
La contratación pública sostenible, ha estado enmarcada por lineamientos establecidos desde las políticas de producción más limpia y mercados verdes, cuyas finalidades se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el medio ambiente; previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgos a la salud de los seres humanos y otras especies, garantizando así el bienestar social y el crecimiento económico. La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra del Ministerio de Minas y Energía busca generar una serie de impactos positivos, tales como, la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento de la innovación y mejora continua. Teniendo en cuenta el presente objeto de contratación y en aras de aplicar criterios de sostenibilidad se incluye la siguiente obligación general: "*Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente, aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, entre otros*"	
3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría
3.2.2 Alcance del objeto:	El alcance de la consultoría comprende el desarrollo, implementación y evaluación técnica del Programa de Entrenamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en labores de minería subterránea y a cielo abierto, dirigido a titulares mineros, responsables del SG-SST, ingenieros, supervisores, miembros del COPASST y trabajadores del sector minero a nivel nacional. En el marco de este programa, el consultor deberá diseñar e implementar una metodología pedagógica adaptada a los contextos territoriales, socioculturales y técnicos de los municipios priorizados, considerando las particularidades de los participantes, el tipo de explotación minera y las condiciones específicas de riesgo, teniendo en cuenta la estructura del programa inicial. Esta adaptación metodológica deberá garantizar una transferencia efectiva de conocimiento técnico especializado, fortaleciendo las capacidades de las comunidades mineras en la gestión integral de riesgos.
3.2.3 Obligaciones del contratista:	**<u>OBLIGACIONES GENERALES</u>** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo supervisión

	de la Dirección de Formalización Minera, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía. 2. Designar al supervisor y/o director del Contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 4. Suscribir acta de inicio. 5. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo la totalidad del equipo de trabajo presentado en la propuesta al momento de la adjudicación dentro de los primeros diez (10) días calendario; cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 6. Exigir la afiliación de los profesionales contratados para conformar el equipo de trabajo del presente contrato, en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrolla el equipo de trabajo. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley. 7. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo los cuales deben cumplir con los perfiles y la experiencia establecidos para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario el cambio de algún (s) profesional (es) que haya (n) sido aprobado (s), se deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, y deberá cumplir con el perfil establecido en el presente documento, previa aprobación por parte del MINISTERIO. En todo caso, el equipo de trabajo destinado para el contrato deberá cumplir con las normas de seguridad de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina y actividades a realizar. 8. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato. 9. Establecer junto con el Ministerio, el Plan de trabajo e inversiones y el cronograma de ejecución de las actividades del contrato. 10. Facilitar y disponer de la logística (oficinas, equipos de cómputo, internet, identificación, material pedagógico etc.) requerida para la ejecución del contrato. La logística podrá ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el acta de inicio. 11. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio o a la cual accede por la ejecución del Contrato, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

	12. Atender oportunamente las jornadas de supervisión, así como las recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía. 13. Contribuir en la preparación de los informes que sean solicitados sobre el estado de los trámites que se atenderán en el marco de este Contrato. 14. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio de Minas y Energía invierte en la ejecución del Contrato, adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas en la forma y periodicidad que se soliciten. 15. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones y observaciones que realice la supervisión del Ministerio de Minas y Energía. 16. Informar y documentar oportunamente al Ministerio sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del contrato. 17. Realizar las actividades descritas en cada una de las etapas establecidas en el proceso contractual. 18. Presentar toda la documentación que se requiera para efectuar la liquidación del Contrato en los términos de ley. 19. Cumplir con los plazos previstos en este contrato 20. La consultoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos. 21. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato 22. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. 23. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO. 24. Procurar estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 25. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 26. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 27. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 28. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 29. Presentar las facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 30. Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y sus modificaciones y prorrogas 31. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 32. Aportar en el plazo y suficiencia establecido las garantías del contrato.

	33. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Elaborar un cronograma de ejecución de todo el proyecto, donde detalle las actividades, con recursos y tiempos. 2. Cumplir los compromisos específicos del contrato y objeto del programa 3. Diseñar y desarrollar la programación metodológica de las jornadas de entrenamiento, garantizando su alineación con los objetivos del programa y adaptándola a las condiciones particulares del contexto territorial, los perfiles de los participantes, el tipo de explotación minera (subterránea o a cielo abierto) y las condiciones específicas de riesgo. 4. Implementar las jornadas formativas en los municipios priorizados, asegurando una metodología lúdico-pedagógica que contemple criterios técnicos, pedagógicos y socioculturales, orientada a la efectiva transferencia de conocimiento técnico especializado a las comunidades mineras. 5. Evaluar la eficacia de la metodología aplicada, los contenidos temáticos abordados y el nivel de comprensión y apropiación del conocimiento por parte de los asistentes, mediante un informe técnico evaluativo que identifique fortalezas, debilidades, barreras pedagógicas, oportunidades de mejora y recomendaciones metodológicas basadas en evidencia. 6. Diseñar una propuesta estructurada de mejora metodológica con base en los hallazgos del informe técnico, orientada a optimizar los criterios evaluados, fortalecer los procesos de aprendizaje y promover la apropiación sostenible de las prácticas de identificación, análisis y control de riesgos en entornos mineros 7. Guardar los derechos de confidencialidad del ejercicio. 8. Entregar materiales solicitados de acuerdo con las especificaciones dadas. 9. Realizar un plan de medios para convocatoria y expectativa que tenga alcance por lo menos en un medio local en los municipios relacionados en el **ANEXO 23. MUNICIPIOS PARA EJECUCIÓN DE JORNADAS**; piezas para redes sociales y videos promocionales. Para lo anterior, se suministrará un video promocional por parte de la Entidad y una batería de piezas para circulación o divulgación. Se debe enviar a la Entidad las características mínimas de este plan de medios. El plan de medios debe ser realizado teniendo, en cuenta las disposiciones del Manual de Identidad del Ministerio de Minas y Energía.

Para Titulares Mineros, Responsables Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ingenieros, Supervisores, Miembros del COPASST y Trabajadores en labores a Cielo Abierto y Bajo Tierra.

10. Desarrollar 126 jornadas[1] en los departamentos relacionados en la tabla 4. Las jornadas deberán ser desarrolladas en forma secuencial (módulos) de acuerdo con el **ANEXO 19. ESTRUCTURA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO**, donde se sensibilice e interiorice la clasificación, evaluación y control de riesgos bajo la normatividad vigente a través de técnicas y pedagogías lúdicas, amigables y motivadoras, participativas y prácticas, para generar el conocimiento del riesgo e identificar las medidas de control a implementar en el desarrollo de sus labores mineras, a la población minera autorizada en los siguientes departamentos

Tabla 4. Jornadas por departamentos

DEPARTAMENTO	NUMERO DE JORNADAS*
ANTIOQUIA	6
BOYACÁ	66
CALDAS	6
CUNDINAMARCA	18
NARIÑO	6
NORTE DE SANTANDER	12
SANTANDER	6
VALLE EL CAUCA	6
TOTAL	126

* Los municipios priorizados se encuentran relacionados en el anexo 24 del presente documento. Los municipios priorizados podrán ser modificados, siempre y cuando se demuestre que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda acceder a los mismos. El cambio será concertado con el Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: El contenido y el desarrollo del programa, debe estar basado en la estructura suministrada por el Ministerio de Minas y Energía, la cual se define en el **ANEXO 19** del presente documento. Adicionalmente,

Nota 2: Se debe suministrar refrigerio a los participantes que asistan al programa. El refrigerio debe contener como mínimo: Producto de panadería o producto de sal con proteína (empanada, pastel, sándwich, etc.), mini postre de dulce, jugo y una fruta. Se debe garantizar la cantidad de refrigerios necesaria para todos los

[1] Una jornada corresponde a un (1) modulo, de acuerdo a lo establecido en el anexo 1: *"Estructura de ejecución programa de entrenamiento"*. Se contará con módulos diferenciados por tipo de minería (minería subterránea, minería a cielo abierto y minería de subsistencia)

asistentes, en todo caso el valor de los refrigerios a suministrar en cada jornada de capacitación no podrá exceder el precio techo establecido en manual tarifario del contrato de logística del Ministerio de Minas y Energía el cual hace parte integral del presente proceso de selección

Nota 3: El contratista deberá suministrar todo el material pedagógico que requiera entregar a los participantes a la jornada; el cual debe estar previamente aprobado por la Entidad. El material pedagógico se entregará de acuerdo con la estructura de los módulos descrita en el **ANEXO 19. ESTRUCTURA EJECUCIÓN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO**, la cual está diseñada de manera diferencial por cada rol; de acuerdo con el rol, contine un numero de módulos determinados que pueden ir de 2 a 3.

Según lo anterior, las cartillas se deben entregar en el primer módulo de todos los roles, en el caso de los kits motivacionales, se deben entregar en el último módulo de cada rol.

Nota 4: El contratista deberá proveer toda la logística para la ejecución de las jornadas en territorio. Se debe garantizar para las jornadas que se realicen en el marco del programa salones amplios, material pedagógico, equipo audiovisual, refrigerios y los que se consideren para tener una adecuada jornada de aprendizaje. El contratista deberá suministrar a la Entidad la información de los sitios exactos en donde se desarrollarán las jornadas, con quince (15) días de anticipación a la convocatoria. Se debe garantizar mínimo veinticinco (25) personas y máximo cuarenta (40) personas por jornada. En los casos que no se logre el número mínimo de asistentes en las jornadas, se deberá demostrar y presentar los soportes correspondientes frente a las gestiones realizadas para la convocatoria.

Nota 5: El contratista deberá presentar el ejercicio piloto de los módulos por cada uno de los actores **(Titulares Mineros, Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ingenieros, Supervisores y Miembros del COPASST, Trabajadores en labores a Cielo Abierto y Bajo Tierra)** ante los profesionales designados por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, para conocimiento y ajustes de oportunidades de mejora necesarios.

11. Ejecución de una estrategia motivacional mediante reconocimiento a los asistentes a las diferentes actividades enmarcadas en el objeto del programa. Esta estrategia estará previamente aprobada por la Entidad; todo el material motivacional debe cumplir los lineamientos del Manual de Imagen de la Entidad (El Kit Motivacional deberá contener gorra, libreta y esfero).

MATERIAL MOTIVACIONAL	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)

Gorras	Imagen y color según Manual de Identidad. Gorra de color negro, ajustable con el logo del programa y el eslogan en drill.	3.760
Libretas	Diseño según Manual de Identidad. Tamaño ¼ de carta, cocida, hoja rallada, de 50 hojas; con portada pasta dura plastificada, full color.	3.760
Esferos	Imagen y color según Manual de Identidad. Esfero plástico, retráctil de tinta negra; con el logo y eslogan del programa.	3.760

12. Elaborar un informe final en el cual se consolide el resumen de la actividad y sus conclusiones. Adicionalmente, el informe debe contener la caracterización de los asistentes a las jornadas que como mínimo deben ser: género, edad, discapacidades, etnia o comunidad.

13. El contratista deberá imprimir todos los materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas, incluyendo los diseñados por la Entidad, tales como Cartillas y Pendones. Todo el material sobrante, incluyendo los pendones, deberán ser entregados al Ministerio de Minas y Energía.

Material	Descripción	Cantidad
Cartillas	El tamaño de la cartilla debe ser de 170 mm x 240 mm, con tapa blanda plastificada en papel de 150 gramos Portada a full color Contraportada con logos del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia Contenidos fotográficos y escritos en B/N y a color Elaborada en papel bond de 90 gramos.	3.760
Pendones	Pendones relacionados con la seguridad minera bajo las directrices en términos de diseño de conformidad con los manuales de imagen establecidos para tal fin por el	4

	Ministerio. Las dimensiones serán de 2m de alto por 1 de ancho, con estructura araña, impresos en banner, impresión de alta resolución y acabado brillante.	

14. El contratista deberá elaborar un video final, que resuma las jornadas realizadas, no superior a cinco minutos con imágenes reales, subtitulado y entrevistas de los participantes

ENTREGABLES

1.Cronograma de ejecución de todo el proyecto, donde detalle las actividades, con recursos y tiempos.

2. Plan de medios para la estrategia de convocatoria y evidencias de su implementación, que garanticen la efectividad en la asistencia del personal a las jornadas.

3. Formatos de entrega de material motivacional.

4. Registro fotográfico de las actividades en carpetas individuales por cada evento.

5. Plan metodológico y de programación de las jornadas: documento que incluya la estructura metodológica, cronograma, enfoques pedagógicos, criterios de adaptación territorial y técnica, así como los objetivos de aprendizaje por tipo de población y tipo de minería

6. Evidencias de ejecución de las jornadas: incluye listados de asistencia, registros fotográficos, actas, cronograma cumplido, y soportes que acrediten la realización de las jornadas de capacitación.

7. Informe técnico evaluativo: documento estructurado con análisis crítico sobre la ejecución del programa, que incluya hallazgos, debilidades, barreras pedagógicas, fortalezas y recomendaciones metodológicas basadas en evidencia.

8. Propuesta de mejora metodológica: documento que presente una propuesta técnica y pedagógica ajustada, con base en los resultados del informe evaluativo, orientada a fortalecer los procesos de formación y la sostenibilidad del conocimiento en las comunidades mineras.

9. Material audiovisual: piezas digitales (video y/o multimedia) que documenten la ejecución de las jornadas y que sirvan como herramienta didáctica para procesos posteriores de capacitación, transferibles al Ministerio de Minas y Energía.

Nota 6: Los entregables deben ser suministrados en editables (si aplica) y deben ser aprobados previamente por la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía.

3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga para con el consultor a: **1.** Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato, por medio del **Coordinador del Grupo de Fomento a la Minería Sustentable y Seguridad Minera** de la Dirección de Formalización o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del contrato. El supervisor designado por Ministerio tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como el acta de liquidación del contrato (si aplica), una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas. **3.** Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte. **4.** Suscribir las actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente. **5.** Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente contrato, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados. **6.** Divulgar y socializar al equipo de la Coordinación de Fomento para la minería sustentable y seguridad minera, mediante correo electrónico o canales institucionales, las acciones y resultados generados durante el desarrollo del contrato a suscribir. **7.** Disponer de los medios necesarios tales como correos electrónicos, oficios u otros acordados entre las partes, para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente contrato. **8.** Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del contrato, respetando principios de confidencialidad y reserva. **9.** Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente contrato. **10.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato de consultoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. **11.** Ordenar los pagos al contratista cuando se cumplan las condiciones para su pago. **12.** Suspender los pagos al contratista, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio de la supervisión del contrato ameriten esta suspensión. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la buena fe que rige la suscripción de este.
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución estimado es de **Cuatro (4) meses** que serán contados a partir de la firma del acta inicio del contrato y no podrá superar el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

	No obstante, las actividades del presente contrato se podrán desarrollar en el territorio Nacional, donde se ejecuten labores mineras subterráneas y a cielo abierto.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica para el presente proceso
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto para el proceso, para los no responsables de IVA corresponde a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($710.914.241) M/CTE** y para los responsables del IVA corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($845.987.947) M/CTE.** incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio. La suma mencionada previamente, se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181425 del 5 de febrero de 2025, con cargo al Proyecto de Inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA"** rubro C-2104-1900-21-40302A-2104001-02, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
3.2.9 Forma de pago:	El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así: **PRIMER PAGO:** Correspondiente al **veinte por ciento (20%**) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación incluyendo los ajustes solicitados por parte del supervisor de los entregables 1 y 2. **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación de las evidencias de ejecución del 50% de los talleres en territorio (entregables 3, 4 y 5). **TERCER PAGO:** Correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación de las evidencias de ejecución del 50% restante de los talleres en territorio (entregables 3, 4 y 5).; adicionalmente, aprobación incluyendo los ajustes solicitados por parte del supervisor de los entregables 6 y 7. **Nota 1.** Todos los productos y/o entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin. **Nota 2.** El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: **i.** Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.

	ii. Informe de actividades y/o entrega de productos. **iii.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. **iv.** Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **v.** El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura: **a.** A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN **b.** Servicio de facturación gratuita por la DIAN. **c.** Software propio habilitado por la DIAN. Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "*identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado"*, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el **ANEXO 24 – FORMULUARIO SIIF.** **Nota 3:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

	Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR** Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como: los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al Ministerio, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	Para este contrato, **la entidad no entregará anticipo al Consultor**
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del: **Coordinador(a) del Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y la Seguridad Minera** de la Dirección de Formalización Minera, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Suscribir el acta de Inicio del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia.

	3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. **5.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **6.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. **7.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **8.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. **9.** Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. **10.** Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del contrato • Exclusión relación laboral • Modificaciones y prórrogas • Liquidación del contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico aplicable al contrato • Liberación parcial de disponibilidad presupuestal • Derechos de autor y propiedad intelectual. • Independencia del consultor
4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)	
El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. La modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso de selección de acuerdo con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es el Concurso de Méritos Abierto. El concurso de méritos es una modalidad de selección en el cual se elige al contratista debido a la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística, con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual.	

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad para el presente proceso de selección es el **Concurso de Méritos abierto**, definida en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así:

> *"(…)* ***3. Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (…)" (*Subrayado fuera de texto)

Que en tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la procedencia del concurso de méritos, señala los siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.3.1****. Procedencia del concurso de méritos****. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente Decreto. (…)"*

Que según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría en los siguientes términos:

> *"(…)* ***2o. Contrato de consultoría****. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)".*

En consecuencia, la modalidad de contratación seleccionada para el presente objeto y necesidad corresponde al **Concurso de Méritos Abierto**, teniendo en cuenta que lo que se busca contratar es una consultoría para el diseño e implementación de talleres de gestión del cambio comportamental en el sector minero colombiano, mediante técnicas lúdico-pedagógicas dirigidas a la prevención de accidentes que impacten en la reducción de la siniestralidad y enfermedad laboral que atraviesa el sector.

Teniendo en cuenta las características técnicas, metodológicas y de resultado del contrato proyectado, se justifica que el mismo sea tramitado bajo la modalidad de contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en tanto el objeto contractual está dirigido a desarrollar un proceso de análisis, evaluación y mejora de un programa de entrenamiento técnico especializado, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos y profesionales de alto nivel.

A diferencia de un contrato de prestación de servicios, donde el énfasis recae en la ejecución puntual de tareas o actividades definidas por la entidad contratante, en este caso se requiere que el contratista desarrolle un proceso autónomo y especializado de evaluación técnica y metodológica del contenido, estructura y efectividad de un programa de capacitación orientado al sector minero, lo cual constituye una asesoría técnica de carácter analítico, estratégico y propositivo.

- En particular, el futuro contratista deberá:
- Analizar la metodología y el contenido temático del programa de entrenamiento ejecutado en campo.

- Elaborar un informe técnico evaluativo donde se identifiquen fortalezas, oportunidades de mejora y hallazgos metodológicos.

Proponer una estrategia de adaptación y mejora metodológica con base en criterios técnicos, pedagógicos y contextuales, sustentada en evidencias recogidas en el proceso de implementación.

Formular recomendaciones orientadas a fortalecer el impacto del programa en términos de apropiación del conocimiento y reducción de riesgos en las labores mineras.

Este tipo de producto, que implica la producción de conocimiento aplicado, la generación de propuestas de ajuste técnico, y la formulación de recomendaciones derivadas del análisis de campo, se enmarca dentro de los "estudios de diagnóstico" y "asesorías técnicas" a que hace referencia el citado artículo 32, en tanto no se limita a reproducir un conocimiento preexistente, sino que aporta valor agregado a partir de la experticia del consultor.

Adicionalmente, el contrato exige el diseño, ejecución y ajuste de estrategias metodológicas adaptadas a contextos territoriales y poblacionales específicos, lo que demanda capacidad de análisis, planeación y toma de decisiones técnicas, no ejecutables directamente por la entidad contratante ni bajo esquemas operativos generales.

Por lo anterior, se concluye que el contrato proyectado cumple con los elementos esenciales de un contrato de consultoría, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y debe tramitarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del citado Decreto.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La minería en Colombia está asociada a múltiples problemáticas, entre las cuales están las de tipo ambiental, técnica, de seguridad, económicas y social, principalmente en minería de subsistencia y de pequeña escala, a esto se le suma la precaria acción del estado en materia de seguridad y prevención de accidentalidad en minería, en relación a esto el Ministerio de Minas y Energía como cabeza del sector en lo que compete a Seguridad **Minera** cuenta con dos Reglamentos Técnicos que regulan la actividad en función de los sistemas de explotación bien sea a cielo abierto (Decreto 539 de 2022) o subterráneo (Decreto 1886 de 2015) modificado por el decreto 944 de 2022. Reglamentos técnicos que han sido objeto de modificación en aras de garantizar una actividad minera moderna y segura, de igual forma en materia de fiscalización minera dicha actividad se encuentra reglada por el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y por la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021.

La normatividad mencionada, regula los distintos aspectos relacionados con las condiciones de operación en las explotaciones mineras en el país, incluyendo diseño minero, las condiciones atmosféricas de la minería subterránea, el uso de equipos y medios de transporte, las responsabilidades del explotador como directo responsable de asegurar condiciones aceptables de seguridad en los trabajos mineros, las actividades de fiscalización minera por parte de la autoridad, entre otros aspectos.

También, se encuentran otras disposiciones técnicas y legales definidas por otras carteras ministeriales, las cuales están relacionadas con la seguridad de los trabajadores que son de obligatorio cumplimiento para el sector minero, así:

Tabla 2. Disposiciones técnicas y legales definidas por otras carteras ministeriales relacionadas con seguridad de los trabajadores

Norma	Número	Fecha	Descripción	Entidad
RESOLUCIÓN	2400	22/05/1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	MINTRABAJO
DECRETO	035	10/01/1994	Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO	1295	22/06/1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	MINTRABAJO MINSALUD
DIRECTRIZ INTERNACIONAL	ILO-OSH 2001	01/01/2002	Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo	OIT
DECRETO	2090	28/07/2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los Trabajadores que laboran en dichas actividades.	MINTRABAJO MINHACIENDA
RESOLUCIÓN	1401	14/05/2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	MINTRABAJO
RESOLUCIÓN	181467	07/09/2011	Por la cual se Adopta la Política Nacional de Seguridad Minera	MINENERGIA
CIRCULAR	18014	05/05/2011	Lineamientos en Materia de Seguridad Minera	MINENERGIA
DECRETO	4134	03/11/2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional Minera y se determina su objeto y estructura orgánica	MINENERGIA
LEY	1562	11/07/2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	CONGRESO DE LA REPUBLICA
DECRETO	723	15/04/2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo	MINTRABAJO MINSALUD
CONCEPTO	201420001232321	29/07/2014	Inquietudes relacionadas con accidentalidad minera.	MINSALUD

CONCEPTO" Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica."	20151200090901	10/04/2015	Consulta sobre normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DECRETO	1072	27/05/2015	Libro 2 parte 2 Titulo 4 Decreto Único Reglamentario sector Trabajo.	MINTRABAJO
DECRETO	1886	21/09/2015	Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.	MINENERGIA MINTRABAJO MINSALUD
RESOLUCIÓN	368	26/05/2016	Por la cual se regula las características técnicas de equipo de auto rescatadores para personal en labores mineras subterráneas.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DECRETO	052	12/01/2017	Transición para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	MINTRABAJO
CARTILLA	N/A	01/02/2017	Seguridad y Salud en la Pequeña Minería Colombiana: Estudios de casos en Oro y Carbón.	MAPE ALIANZA POR LA MINERÍA RESPONSABLE
CONCEPTO	20171200163811	04/04/2017	Consulta protocolo de seguridad en sostenimiento.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
GUÍA TÉCNICA	N/A	01/07/2017	Guía Técnica de Implementación del Sistema de SG-SST Para la Pequeña Minería.	ALIANZA POR LA MINERÍA RESPONSABLE (AMR)
GUIA	N/A	01/12/2017	Guía de Seguridad Para Ventilación de Minas Subterráneas.	COMPAÑÍA DE SEGROS POSITIVA
RESOLUCIÓN	1796	27/04/2018	Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas	MINTRABAJO
CONCEPTO	20181200266371	09/07/2018	Concepto sobre capacitación de brigadas de emergencias a empresas mineras.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DECRETO	1496	06/08/2018	Por la cual se adopta el sistema n seguridad química.	MINTRABAJO
RESOLUCION	0312	13/02/2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.SG-SST.	MINTRABAJO
GUÍA TÉCNICA	N/A	01/08/2019	Guía Técnica de seguridad para el uso y manejo de Explosivos.	MINTRABAJO
CONCEPTO	20191200272691	01/11/2019	Consulta relacionada con cumplimiento de normas de higiene y seguridad minera en solicitudes de ARE.	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCION	0491	24/02/2020	Requisitos mínimos de Seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.	MINTRABAJO
RESOLUCION	40411	23/12/2021	Política de gestión de riesgos y desastres.	MINENERGIA
RESOLUCION	4272	27/12/2021	Requisitos mínimos para el trabajo en alturas.	MINTRABAJO
DECRETO	539	08/04/2022	Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.	MINENERGIA
DECRETO	944	01/06/2022	"Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015"	MINENERGIA
RESOLUCION	40209	02/06/2022	Por medio del cual se actualiza la Política Nacional de Seguridad Minera	MINENERGIA

Accidentalidad Minera En Colombia

Revisando el contexto de la minería en Colombia encontramos que, con corte a 30 de diciembre de 2024, la autoridad minera, esto es la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuenta con 6.869 títulos mineros vigentes, como se presentan a continuación

Tabla 3: Títulos mineros en el territorio nacional distribuidos por grupo de minerales.

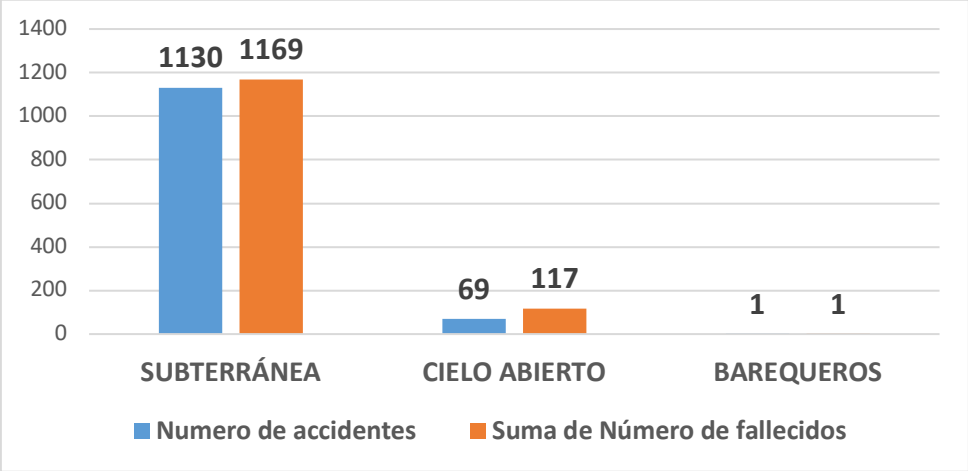
	TITULOS MINEROS	PORCENTAJE (%)
Materiales de Construcción	3.231	47,0%
Metales Preciosos	1.564	22,8%
Carbón	1.002	14,6%
Calizas	576	8,4%
Piedras Preciosas	329	4,8%
Minerales Industriales	81	1,2%
Otros Metales	79	1,2%
Otros	7	0,1%
Total general	**6.869**	**100,00%**

Fuente: ANM

De otra parte, como es propio de la actividad, en ésta se presentan frecuentemente accidentes por la naturaleza de los riesgos que conlleva su desarrollo, de hecho, está clasificada en el riesgo V, empero, en el caso específico del sector minero colombiano la accidentabilidad que ocurre en su ejecución es muy alta, índices estos, que han persistido en el transcurrir del tiempo. En este sentido, al validar los datos de la accidentabilidad del sector que consolida periódicamente la ANM, en su condición de autoridad minera, encontramos que, en la década comprendida entre el primero de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024, se evidencia que se han presentado 1.200 accidentes mineros, en el territorio nacional, en las que han estado involucradas 2.391 personas. Al igual que, en estas han fallecido 1.287 trabajadores, asimismo, se han presentado 541 heridos.

Así mismo, se encuentra que en el período en estudio de acuerdo con el tipo de minería que se desarrolló el comportamiento de la siniestralidad es que se observa en la siguiente gráfica. De igual forma, en el análisis que nos ocupa, se evidencia que de acuerdo con el mineral que se explotó, el comportamiento es el que se registra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1:Comportamiento de la accidentalidad de acuerdo con el tipo de minería

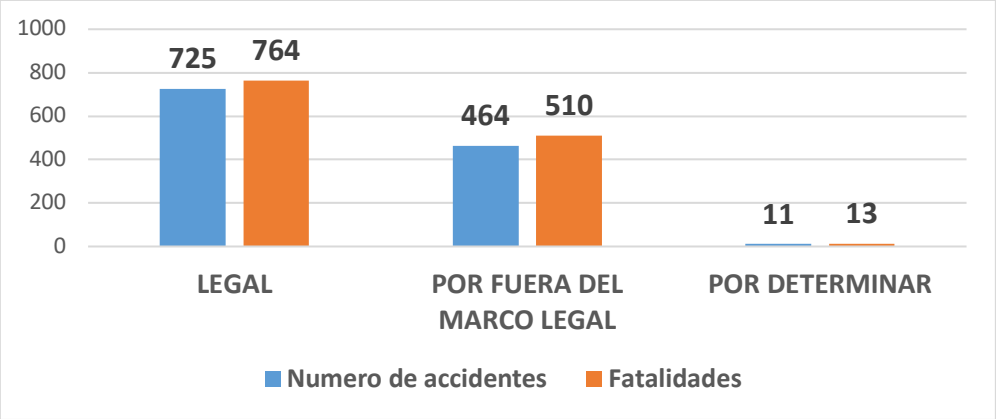


De otro lado, en la década en estudio se encuentra que las principales causas por las cuales ocurrieron tanto las emergencias mineras como las fatalidades son las registradas en la siguiente tabla:

Tabla 4: Número de emergencias y fatalidades por accidentes

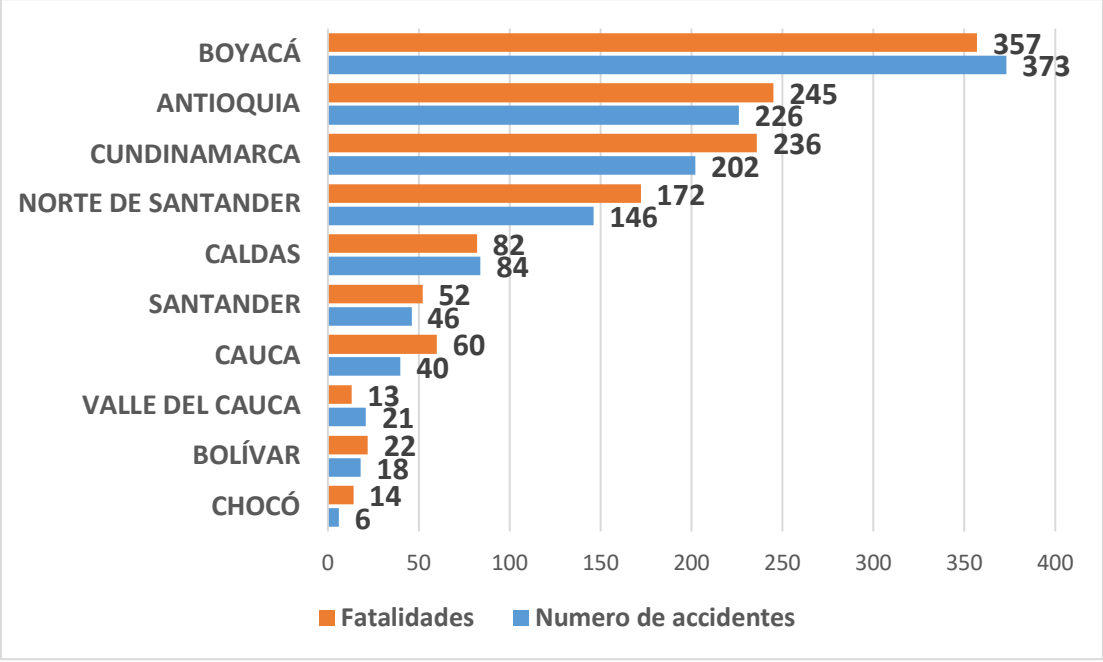
Tipo de accidente	Número de accidentes	Suma de Número de fallecidos
ACCIDENTE MINERO POR FALLA GEOMECÁNICA	411	379
ACCIDENTE MINERO POR ATMOSFERA CONTAMINADA O IRRESPIRABLE	210	247
ACCIDENTE MINERO POR EXPLOSIÓN	132	247
ACCIDENTE MINERO MECÁNICO	118	107
ACCIDENTE MINERO POR INESTABILIDAD DE TALUDES	37	72
ACCIDENTE MINERO POR INUNDACIÓN	25	53
OTROS	51	50
ACCIDENTE MINERO POR CAÍDA A DIFERENTE NIVEL	53	49
ACCIDENTE MINERO ELÉCTRICO	39	37
ACCIDENTE MINERO POR OTRA CAUSA	29	28
ACCIDENTE MINERO POR DESLIZAMIENTO	6	13
ACCIDENTE MINERO POR MAQUINARIA PESADA	4	4
ACCIDENTE MINERO POR INCENDIO	84	1
ACCIDENTE MINERO POR INCENDIO	1	0
Total general	**1200**	**1287**

De otra parte, en el análisis que nos ocupa encontramos que, en la década en estudio, el comportamiento de la siniestralidad de acuerdo con el estado jurídico de las explotaciones se muestra en la siguiente gráfica: Gráfica 2: Comportamiento de la siniestralidad por estado jurídico última década, 1/01/2015 a 31/12/2024



Finalmente, se encuentra que en el período en estudio los departamentos en los que se presentaron las mayores cifras de accidentalidad son lo registrados en la siguiente gráfica:

Grafica 3: Departamentos con mayor accidentalidad en la década 2015-2025



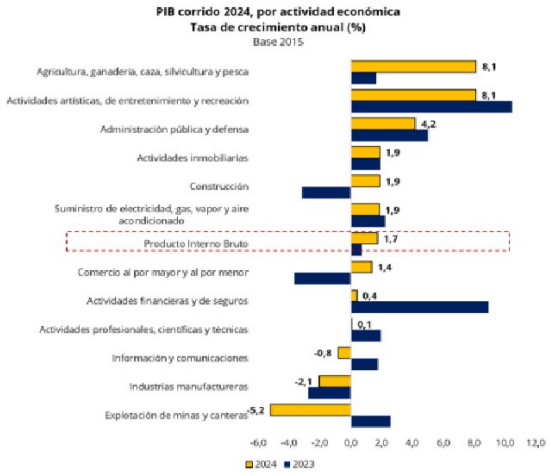
Las altas cifras de accidentalidad que se dan en las operaciones mineras en el país, mayormente en explotaciones de carbón subterráneas son evidencia de la necesidad de estrategias orientadas a disminuir esos siniestros y promover una cultura de la prevención en los departamentos seleccionados. Esta estrategia de Gestión del Cambio con enfoque en seguridad minera, que debe ser tenida en cuenta por el contratista, se enfocará en diseñar e implementar el programa de

gestión del cambio Comportamental y sensibilización en temas de seguridad minera y prevención de accidentes en las operaciones mineras en los 21 municipios de los departamentos priorizados.

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

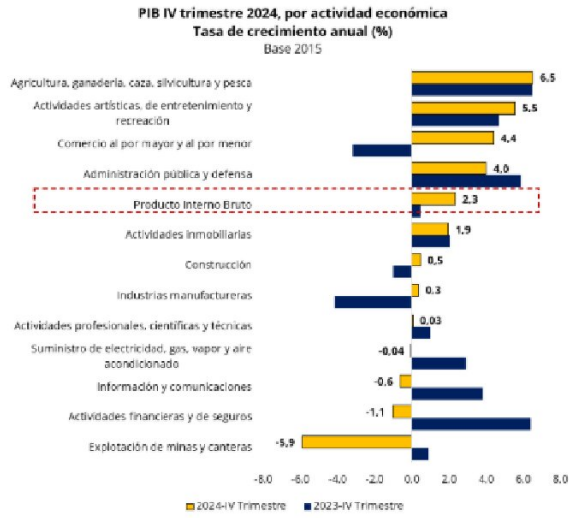
1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Desde el enfoque de la producción, el PIB durante 2024 presentó un crecimiento de 1,7% respecto al mismo periodo del año anterior. Las actividades que más contribuyeron a dicha dinámica fueron agricultura (8,1%), actividades artísticas (8,1%) y administración pública y defensa (4,2%).



Fuente Analdex, Dato DANE.

En el cuarto trimestre del 2024, se evidenció un crecimiento de ocho actividades productivas frente al mismo periodo del 2023: agricultura y ganadería (6,5%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (5,5%), comercio (4,4%), administración pública (4,0%), actividades inmobiliarias (1,9%), construcción (0,5%), industrias manufactureras (0,3%), actividades profesionales (0,03%). Por su parte, hubo un decrecimiento de suministro de electricidad (-0,04%), información y comunicaciones (-0,6%), actividades financieras (-1,1%) y explotación de minas y canteras (-5,9%).



Fuente Analdex, Dato DANE.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2% (ver tabla 1). Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,4%.

- Construcción crece 3,5%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,3

Tabla 5: Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Cuarto trimestre 2024 pr

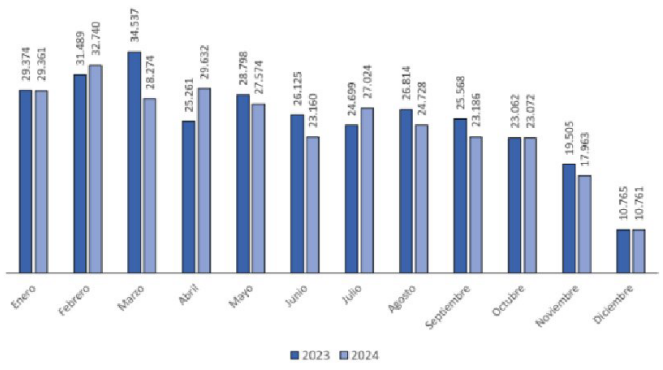
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr] - IV / 2023[p] - IV	2024[pr] - IV / 2024[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,0	3,0	10,4
Explotación de minas y canteras	5,4	-6,3	-5,1
Industrias manufactureras	-2,4	0,5	1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,0	-3,5	-0,3
Construcción	10,8	5,8	3,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,8	5,0	2,3
Información y comunicaciones	-0,2	0,2	0,7
Actividades financieras y de seguros	0,1	-1,2	0,3
Actividades inmobiliarias	1,6	2,0	1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,3	0,4	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,0	4,5	2,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,4	7,0	-1,4
Valor agregado bruto	**2,0**	**2,9**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	1,8	-0,7
Producto Interno Bruto	**1,9**	**2,8**	**1,2**

Fuente DANE.

1.1. Creación de empresas en Colombia

Según el informe de CONFECAMARAS, durante 2024 se crearon en el país 297.475 empresas, 2.8% menos que en el 2023 cuando se registraron 305.997, de acuerdo con el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio del país.

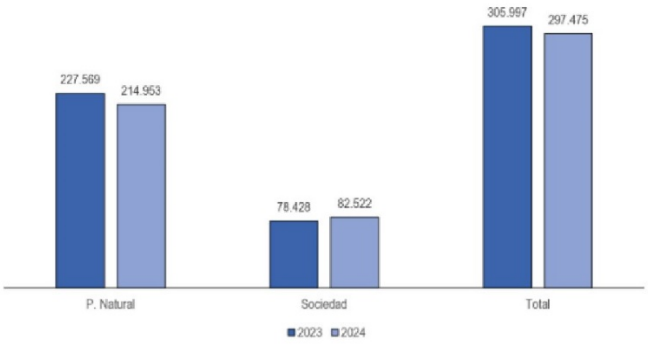
Gráfica 4: Creación de Empresas por mes



Fuente RUES – Registro Único Empresarial y Social - CONFECAMARAS.

El informe destaca un dato positivo para el sector empresarial: el número total de empresas en el país creció en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un aumento del 0,3%. Este crecimiento refleja la resiliencia y capacidad de adaptación del sector empresarial, que sigue consolidándose como un motor clave de la economía nacional. Del total de nuevas empresas registradas, 72,3% corresponden a personas naturales y 27,7% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 5,2% respecto a 2023, al pasar de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 227.569 a 214.953, lo que representa una reducción del 5,5%.

Grafica 5: Unidades productivas creadas según organización jurídica



Fuente RUES – Registro Único Empresarial y Social - CONFECAMARAS.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció un incremento del 5,4% en la creación de microempresas, una disminución del 7.8% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 14,7% para las medianas y 33.3% de incremento para las empresas grandes

Tabla 6: Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente RUES – Registro Único Empresarial y Social – CONFECAMARAS

1.2. Creación de empresas por sectores económicos

En 2024, la creación de empresas en Colombia mostró un comportamiento mixto por sectores económicos. La agricultura experimentó un ligero aumento, mientras que la extracción y los servicios mostraron contracciones. El sector comercio también registró una disminución en la creación de empresas. A nivel general, se observó un crecimiento en el número total de empresas en el país, aunque el ritmo de creación de nuevas empresas fue inferior al de años anteriores.

Detalles por sector:

- Agricultura:

 El sector agrícola experimentó un aumento del 1,4% en la creación de empresas, aunque este aumento no tuvo un impacto significativo en la variación total.

- Extracción:

 El sector de extracción fue el que más contracción experimentó, con una caída del 17,5%, pero su impacto en la variación total fue limitado debido a su tamaño relativo.

- Servicios:

 El sector de servicios, que tiene un peso importante en la creación de empresas, experimentó una contracción del 1,5%.

- Comercio:

 El sector comercio fue el que más contribuyó negativamente a la creación de empresas, con una caída del 4,8%.

- Industria:
 En el primer semestre de 2024, la industria también mostró un aumento en la creación de empresas.

1.3. Creación de empresas y generación de empleo

En 2024, la creación de empresas en Colombia ha demostrado una relación compleja con la generación de empleo. Si bien un porcentaje significativo de las nuevas empresas generaron puestos de trabajo, la creación global de empresas experimentó una ligera disminución.

- **Generación de Empleo:**

De las nuevas empresas creadas, el 45% generó al menos un puesto de trabajo.

- **Sectores Dinámicos:**

El comercio al por mayor y al por menor, el alojamiento y servicios de comida, y las industrias manufactureras son los sectores donde se concentra la mayor parte de las empresas generadoras de empleo.

- **Desafíos:**

Aunque la tasa de desempleo ha disminuido, la fuerza de trabajo se ha reducido y la informalidad persiste.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Realizada una revisión del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, se logró identificar contratistas - que realizaron una actividad similar con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará en el presente proceso. Adicionalmente existen empresas que, aunque no han realizado contrataciones con actividades similares a las requeridas en el presente estudio, podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro:

No.	OBJETO	NOMBRE	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
GGC-652-2022 MME	Elaborar un estudio para establecer una metodología que permita actualizar técnica y periódicamente los volúmenes de producción de la minería de subsistencia, así como los parámetros requeridos para su evaluación, acoplándose a la realidad del territorio a través de un modelo de construcción participativo.	ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A T G LTDA	Tres (3) meses	$541.729.620
GGC-1053-2023 MME	Contratar los servicios para la creación de herramientas y/o aplicativos tecnológicos que mejoren el entendimiento de los reglamentos, produciendo información a divulgar a través de los diferentes canales de comunicación	NEXURA INTERNACIONAL SAS	Dos (2) meses	$431.400.000

CM-04-2024 Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Formar; capacitar y certificar en planeación; modelos de gestión; gestión del conocimiento; gestión del cambio; sistemas de gestión de calidad; seguridad y salud en el trabajo	ICONTEC	Dos (2) meses y quince (15) días	$1.100.000.000
GGC-1242-2024 MME	Contratar el diseño e implementación de un programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras.	PROINSO SF SAS	Tres (3) meses y veinte (20)	273.308.292

- **Participación de MiPymes**

En virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

Tabla 11: Tipos de empresas por planta de personal y activos totales

	Planta de personal	Activos totales
Mediana empresa	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 100.000 a 610.000 UVT
Pequeña empresa	Entre 11 y 50 trabajadores	Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV
Microempresa	No superior a 10 trabajadores	Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda

Las MiPymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

Tabla 12: Principales servicios MiPymes

TOP bienes y servicios mas contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, a través del cual se busca promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, en el sondeo de mercado desarrollado por el Ministerio en la vigencia junio de 2024, donde se encontraron las siguientes empresas clasificadas como MiPymes:

Tabla 2: Empresas clasificadas como MiPymes identificadas en el sondeo de mercado SIP 027 *2024*

TAMAÑO EMPRESARIAL COTIZANTES SIP 027 2024				
EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA	Mi Pyme	CATALOGADA DE MUJERES O EMPRENDIMIENTO MUJER
ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA	830000728	Pequeña	SI	No
INSTITUTO RI SAS	830026824	Mediana	SI	No
INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN - INDECI	1057570259	Micro	SI	SI
POLIVALENTE CONSULTORIA Y APRENDIZAJE SAS	901249164	Micro	SI	SI
POLSERMIN CIA LTDA.	900232417	Pequeña	SI	No
SGS COLOMBIA SAS	860049921	Gran Empresa	No	No
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO	860006848	Gran Empresa	No	No
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063	Gran Empresa	No	No

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con pequeñas y microempresas como potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto de contratación.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el presupuesto cuyo objeto es: *"Contratar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras."* la Dirección de Formalización Minera, adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-028 de 2025.

Con base en la publicación efectuada, se recibieron cuatro (4) cotizaciones de las siguientes empresas:

Tabla 34: Empresas que presentaron cotización SIP-027 del 2024

#	EMPRESA	NIT

1	INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS, EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TERRITORIO AULA MOVIL SAS	901912046-0
2	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	860007759-3
3	ESPECIALISTAS EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA EGEM S.A.S.	901098791-7
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3

Por tamaño las empresas se encuentran clasificadas de la siguiente forma:

Tabla 45: Tamaño de las empresas que presentaron cotización SIP-028 del 2025

#	EMPRESA	NIT	TAMAÑO
1	INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS, EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TERRITORIO AULA MOVIL SAS	901912046-0	Microempresa
2	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	860007759-3	Gran Empresa
3	ESPECIALISTAS EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA EGEM S.A.S.	901098791-7	Microempresa

4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063-3	Gran Empresa

Se desprende del anterior cuadro que el 50% son MiPymes y el 50% son catalogadas como gran empresa.

Las cotizaciones se solicitaron bajo dos metodologías: (i) una por Recursos y la otra (ii) por Actividades.

En resumen, las cotizaciones fueron:

POR RECURSOS

Para el análisis de las cotizaciones, se realizó una revisión inicial del valor total de las cotizaciones por recursos, en donde:

Concepto	Número profesionales	Meses	VALORES OFERTADOS	
			INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS, EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TERRITORIO AULA MOVIL SAS	ESPECIALISTAS EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA EGEM S.A.S.
DIRECTOR DE PROYECTO	1	6	10.000.000,00	20.000.000,00
INSTRUCTOR COMPONENTE TECNICO	8	6	8.000.000,00	11.000.000,00
INSTRUCTOR PEDAGOGO TALLERISTA	8	6	8.000.000,00	11.000.000,00
COMUNICADOR	1	6	8.000.000,00	11.000.000,00
DISEÑADOR	1	6	8.000.000,00	9.000.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL			**924.000.000,00**	**1.296.000.000,00**
Costos Directos	NA	NA	1.226.414.000,00	986.500.000,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + COSTOS DIRECTOS			**2.150.414.000,00**	**2.282.500.000,00**
% Administración	NA	NA	10%	15%
% Utilidad	NA	NA	8%	4%
% Imprevistos	NA	NA	8%	11%
TOTAL AIU			**559.107.640,00**	**684.750.000,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + COSTOS DIRECTOS + COSTOS AU	**NA**	**NA**	**2.709.521.640,00**	**2.967.250.000,00**
% IVA	NA	NA	19%	19%

COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA			**3.224.330.751,60**	**3.531.027.500,00**	

Tomando como criterio inicial las cotizaciones presentadas por recursos, se pasó a realizar un análisis que permitiera determinar los precios de referencia para el proceso. En este sentido, se procedió a calcular el Promedio, Media Geométrica, Mediana, Desviación Estándar, Límite Inferior y Superior, y el Valor Máximo y Mínimo, para los conceptos de Remuneración mensual para los perfiles (Director de proyecto, Instructor Componente técnico, Instructor pedagogo tallerista, Comunicador y Diseñador), Costos Directos, Porcentaje de Administración, Porcentaje de Imprevistos y Porcentaje de Utilidad:

Concepto	INDICADORES FINANCIEROS							
	Promedio	Mediana	Media Geometría	Desviación Estándar	Limite Superior	Limite Inferior	Valor Máximo	Valor Mínimo
DIRECTOR DE PROYECTO	15.000.000,00	15.000.000,00	14.142.135,62	7.071.067,81	22.071.067,81	-7.928.932,19	20.000.000,00	10.000.000,00
INSTRUCTOR COMPONENTE TECNICO	9.500.000,00	9.500.000,00	9.380.831,52	2.121.320,34	11.621.320,34	-7.378.679,66	11.000.000,00	8.000.000,00
INSTRUCTOR PEDAGOGO TALLERISTA	9.500.000,00	9.500.000,00	9.380.831,52	2.121.320,34	11.621.320,34	-7.378.679,66	11.000.000,00	8.000.000,00
COMUNICADOR	9.500.000,00	9.500.000,00	9.380.831,52	2.121.320,34	11.621.320,34	-7.378.679,66	11.000.000,00	8.000.000,00
DISEÑADOR	8.500.000,00	8.500.000,00	8.485.281,37	707.106,78	9.207.106,78	-7.792.893,22	9.000.000,00	8.000.000,00
COSTOS DIRECTOS	1.106.457.000,00	1.106.456.200,00	1.099.935.184,91	169.644.816,30	1.276.101.016,30	-936.811.383,70	1.226.414.000,00	986.500.000,00
% ADMINISTRACIÓN	12,5%	12,5%	12,2%	3,5%	16,0%	-9,0%	15,0%	10,0%
% UTILIDAD	6,0%	6,0%	5,7%	2,8%	8,8%	-3,2%	8,0%	4,0%
% IMPREVISTOS	9,5%	9,5%	9,4%	2,1%	11,6%	-7,4%	11,0%	8,0%

Conforme a lo anterior, se toman como referencia los precios de la mediana, dado que es el indicador menos sensible a valores extremos y proporciona una visión más clara de la tendencia general del mercado, buscando un punto competitivo.

En ese orden de ideas, a continuación, se presenta el presupuesto por recursos para el proceso:

PRESUPUESTO POR RECURSOS EN COP ($)						
Ítem	Alcance	Cantidad	ASIGNACION MENSUAL	TIEMPO EN MESES	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE PROYECTO	1	15.000.000	6,0	100%	90.000.000
2	INSTRUCTOR COMPONENTE TECNICO	8	9.500.000	6,0	100%	456.000.000
3	INSTRUCTOR PEDAGOGO TALLERISTA	8	9.500.000	6,0	100%	456.000.000
4	COMUNICADOR	1	9.500.000	6,0	100%	57.000.000
5	DISEÑADOR	1	8.500.000	6,0	100%	51.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL						1.110.000.000
COSTOS DIRECTOS (ACTIVIDADES Y BIENES)						1.106.456.200
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS						2.216.456.200
AIU					28,0%	620.607.736
Administración					12,5%	277.057.025
Imprevistos					6,0%	132.987.372
Utilidad					9,5%	210.563.339
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA ANTES DE IVA						2.837.063.936
% IVA					19%	539.042.148
TOTAL COTIZACIÓN						3.376.106.084

Una vez calculado el VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA ANTES DE IVA, se procedió a obtener los precios de referencia por productos. En ese sentido, se calculó el promedio de los 25 conceptos presentados en la cotización por productos (teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y las cantidades de cada producto) de los 2 proponentes con cotizaciones válidas. Posteriormente, se realizó la sumatoria de los promedios de los 25 productos, obteniendo un valor promedio de referencia.

Finalmente tomando esa sumatoria del promedio de los productos como referencia, se asignó una ponderación para cada uno de los productos. El cálculo del valor de cada producto se obtuvo de la siguiente fórmula: Ponderación por producto x Valor Total antes de IVA de Consultoría por Recursos. Los cálculos realizados se presentan a continuación:

Presupuesto por recursos antes de IVA	**2.837.063.936,00**

Item	ACTIVIDAD	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO		
		PROMEDIO	PARTICIPACIÓN %	VALOR PRESUPUESTO POR PRODUCTOS ANTES DE IVA
1	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Antioquia	236.461.440	8,5%	239.799.893
2	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Boyacá	733.030.464	26,2%	743.379.669
3	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Caldas	23.646.144	0,8%	23.979.989
4	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Cauca	47.292.288	1,7%	47.959.979
5	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Cundinamarca	236.461.440	8,5%	239.799.893
6	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Nariño	70.938.432	2,5%	71.939.968
7	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Norte de Santander	283.753.728	10,1%	287.759.872
8	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Risaralda	23.646.144	0,8%	23.979.989
9	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Santander	118.230.720	4,2%	119.899.947
10	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Tolima	23.646.144	0,8%	23.979.989
11	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Valle del Cauca	70.938.432	2,5%	71.939.968
12	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Antioquia .	78.820.480	2,8%	79.933.298
13	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Bolívar	23.646.144	0,8%	23.979.989
14	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Boyacá	7.882.048	0,3%	7.993.330
15	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Caldas	7.882.048	0,3%	7.993.330
16	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Choco	70.938.432	2,5%	71.939.968
17	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Córdoba	15.764.096	0,6%	15.986.660
18	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Guainía	7.882.048	0,3%	7.993.330
19	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Nariño	15.764.096	0,6%	15.986.660
20	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Tolima	7.882.048	0,3%	7.993.330
21	Realizar un plan de medios para convocatoria y expectativa	32.000.000	1,1%	32.451.788
22	Realizar un Video final donde se resuman todas las jornadas desarrolladas	9.000.000	0,3%	9.127.065
23	Cartillas	247.500.000	8,8%	250.994.300
24	Pendones	2.560.000	0,1%	2.596.143
25	Kit Motivacional (gorra, libreta y esfero).	402.000.000	14,4%	407.675.590
TOTAL PRESUPUESTO POR PRODUCTOS		**2.797.566.816**	**100,0%**	**2.837.063.936**

Dado lo anterior, a continuación, se presenta el presupuesto por productos para el proceso:

PRESUPUESTO POR PRODUCTOS

Item	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Antioquia	60	3.996.665	19%	239.799.893	285.361.873
2	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Boyacá	186	3.996.665	19%	743.379.669	884.621.806
3	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Caldas	6	3.996.665	19%	23.979.989	28.536.187
4	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Cauca	12	3.996.665	19%	47.959.979	57.072.375
5	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Cundinamarca	60	3.996.665	19%	239.799.893	285.361.873
6	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Nariño	18	3.996.665	19%	71.939.968	85.608.562
7	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Norte de Santander	72	3.996.665	19%	287.759.872	342.434.247
8	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Risaralda	6	3.996.665	19%	23.979.989	28.536.187
9	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Santander	30	3.996.665	19%	119.899.947	142.680.936
10	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Tolima	6	3.996.665	19%	23.979.989	28.536.187
11	Ejecutar talleres para Titulares y Trabajadores Mineros en el departamento de Valle del Cauca	18	3.996.665	19%	71.939.968	85.608.562
12	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Antioquia .	20	3.996.665	19%	79.933.298	95.120.624
13	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Bolivar	6	3.996.665	19%	23.979.989	28.536.187

14	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Boyacá	2	3.996.665	19%	7.993.330	9.512.062
15	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Caldas	2	3.996.665	19%	7.993.330	9.512.062
16	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Choco	18	3.996.665	19%	71.939.968	85.608.562
17	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Cordoba	4	3.996.665	19%	15.986.660	19.024.125
18	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Guainia	2	3.996.665	19%	7.993.330	9.512.062
19	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Nariño	4	3.996.665	19%	15.986.660	19.024.125
20	Ejecutar talleres para Mineros de Subsistencia en el departamento de Tolima	2	3.996.665	19%	7.993.330	9.512.062
21	Realizar un plan de medios para convocatoria y expectativa	1	32.451.788	19%	32.451.788	38.617.628
22	Realizar un Video final donde se resuman todas las jornadas desarrolladas	1	9.127.065	19%	9.127.065	10.861.208
23	Cartillas	15000	16.733	19%	250.994.300	298.683.217
24	Pendones	16	162.259	19%	2.596.143	3.089.410
25	Kit Motivacional (gorra, libreta y esfero).	15000	27.178	19%	407.675.590	485.133.952
TOTAL PRESUPUESTO POR PRODUCTOS					**2.837.063.936**	**3.376.106.084**

En el sondeo de mercado realizado, se estableció una necesidad con una cantidad de talleres y de insumos específica, lo cual llevo a la obtención de unos precios de referencia unitarios derivados del sondeo de mercados; sin embargo, existe un presupuesto limitado para llevar a cabo el proceso, lo cual implica una restricción presupuestal que implica el redimensionamiento de la necesidad para el presente estudio previo, dado el presupuesto con el que cuenta en Ministerio de Minas y Energía, En consideración a lo anterior, los valores fueron ajustados así:

En el sondeo de mercado se estimaron las siguientes jornadas:

DEPARTAMENTO	NUMERO DE JORNADAS*
ANTIOQUIA	80
BOLIVAR	6
BOYACÁ	188
CALDAS	8
CAUCA	12
CHOCO	18

CORDOBA	4
CUNDINAMARCA	60
GUANIA	2
NARIÑO	22
NORTE DE SANTANDER	72
RISARALDA	6
SANTANDER	30
TOLIMA	8
VALLE EL CAUCA	18
TOTAL	**534**

Dada la restricción presupuestal, y tomando como criterio los precios unitarios de referencia, se plantea la ejecución de las siguientes jornadas:

DEPARTAMENTO	NUMERO DE JORNADAS*
ANTIOQUIA	6
BOYACÁ	66
CALDAS	6
CUNDINAMARCA	18
NARIÑO	6
NORTE DE SANTANDER	12
SANTANDER	6
VALLE EL CAUCA	6
TOTAL	126

Adicionalmente, dentro del sondeo de mercado original, se cotizaron los siguientes elementos para la ejecución de las jornadas:

MATERIAL MOTIVACIONAL	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)
Gorras	Imagen y color según Manual de Identidad. Gorra de color negro, ajustable con el logo del programa y el eslogan en drill.	15.000
Libretas	Diseño según Manual de Identidad. Tamaño ¼ de carta, cocida, hoja rallada,	15.000

	de 50 hojas; con portada pasta dura plastificada, full color.	
Esferos	Imagen y color según Manual de Identidad. Esfero plástico, retráctil de tinta negra; con el logo y eslogan del programa.	15.000
Cartillas	El tamaño de la cartilla debe ser de 170 mm x 240 mm, con tapa blanda plastificada en papel de 150 gramos Portada a full color Contraportada con logos del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia Contenidos fotográficos y escritos en B/N y a color Elaborada en papel bond de 90 gramos.	15.000
Pendones	Pendones relacionados con la seguridad minera bajo las directrices en términos de diseño de conformidad con los manuales de imagen establecidos para tal fin por el Ministerio. Las dimensiones serán de 2m de alto por 1 de ancho, con estructura araña, impresos en banner, impresión de alta resolución y acabado brillante.	16

Sin embargo, dada la restricción presupuestal se solicitarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta los precios unitarios de referencia:

MATERIAL MOTIVACIONAL	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
Gorras	Imagen y color según Manual de Identidad. Gorra de color negro, ajustable con el logo del programa y el eslogan en drill.	3.760
Libretas	Diseño según Manual de Identidad. Tamaño ¼ de carta, cocida, hoja rallada, de 50 hojas; con portada pasta dura plastificada, full color.	3.760
Esferos	Imagen y color según Manual de Identidad. Esfero plástico, retráctil de tinta negra; con el logo y eslogan del programa.	3.760

Cartillas	El tamaño de la cartilla debe ser de 170 mm x 240 mm, con tapa blanda plastificada en papel de 150 gramos Portada a full color Contraportada con logos del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia Contenidos fotográficos y escritos en B/N y a color Elaborada en papel bond de 90 gramos.	3.760
Pendones	Pendones relacionados con la seguridad minera bajo las directrices en términos de diseño de conformidad con los manuales de imagen establecidos para tal fin por el Ministerio. Las dimensiones serán de 2m de alto por 1 de ancho, con estructura araña, impresos en banner, impresión de alta resolución y acabado brillante.	4

Ajustadas las cantidades y teniendo en cuenta los precios de referencia unitarios derivados del estudio de mercado, se presenta el siguiente presupuesto:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE JORNADAS	COSTO UNITARIO JORNADAS	COSTO TOTAL JORNADA	COSTO TOTAL IVA JORNADAS	COSTO TOTAL + IVA JORNADAS
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
BOYACA	BOAVITA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	CORRALES	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	GÁMEZA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	JERICÓ	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10

	PAIPA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	SAN MATEO	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	SATIVASUR	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	SOCHA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	SOCOTÁ	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	TASCO	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	TÓPAGA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
CALDAS	MARMATO	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	LENGUAZAQUE	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	SUTATAUSA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
NARIÑO	PASTO	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
	CÚCUTA	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
SANTANDER	ENCISO	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
VALLE EL CAUCA	CALI	6	3.996.665,00	23.979.990,00	4.556.198,10	28.536.188,10
TOTAL		**126**	**83.929.965,00**	**503.579.790,00**	**95.680.160,10**	**599.259.950,10**

OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD OTROS ELEMENTOS	COSTO UNITARIO OTROS ELEMENTOS	COSTO TOTAL OTROS ELEMENTOS	COSTO IVA OTROS ELEMENTOS	COSTO TOTAL OTROS ELEMENTOS + IVA
Realizar un plan de medios para convocatoria y expectativa	1	32.451.788	32.451.788	6.165.840	38.617.628
Realizar un Video final donde se resuman todas las jornadas desarrolladas	1	9.127.065	9.127.065	1.734.142	10.861.207
Cartillas	3760	16.732,95	62.915.892,00	11.954.019,48	74.869.911,48
Pendones	4	162.259	649.035	123.317	772.351
Kit Motivacional (gorra, libreta y esfero).	3760	27.178,37	102.190.671	19.416.228	121.606.899
TOTAL		41.785.023	207.334.451	39.393.546	**246.727.996**

PRESUPUESTO TOTAL ANTES IVA	**710.914.241**
PRESUPUESTO TOTAL + IVA	**845.987.947**

En consecuencia, se cuenta con un presupuesto (por recursos y por productos) para el proceso con el Objeto de "Contratar los servicios para apoyar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras", por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($710.914.241)** COP antes de IVA y de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($845.987.947)** COP IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista."*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

> *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)"

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores*".

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

Tabla 59: Requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
7.1. CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/NO HABILITA
7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
7.3. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
7.4. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de mínimo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADA". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADA".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los estudios previos y pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de condiciones.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del consultor que ejecutará el presente proceso de selección:

1. Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
2. Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
3. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
4. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
5. En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
6. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, no obstante, para la experiencia habilitante esta podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros o con la experiencia presentada por uno de los miembros, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
7. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
8. Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
9. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
10. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

7.1. CAPACIDAD JURIDICA (HABILITA / NO HABILITA)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –

Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta - Diligenciar ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del oferente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el oferente es un consorcio o una unión temporal), o quien se encuentre debidamente autorizado y acreditado, siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

a 1. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

• Persona natural de nacionalidad colombiana: cedula de ciudadanía.
• Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería.
• Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

• Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: o Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. o
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. o Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. o Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad,
3. deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. o El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. O
4. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
5. o Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. o El documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad,
determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona
- jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso
- de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona
- jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para
- contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento
- correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. o Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. o Fotocopia del Documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 - Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 2: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos anterior a la fecha de cierre del proceso.

c. Documentos de conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de sociedad futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, EL PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 2 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO 3 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio)
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

 Nota 1: Para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

Nota 2: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 3: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

NOTA 4 En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 5: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa

Nota 6: El OFERENTE deberá diligenciar el **ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad

de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales (Anexo 4)

El Proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días desde la fecha del cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

Tabla 20: Aspectos a tener en cuenta para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural) • En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (indicando todos y cada uno de sus integrantes)** • En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (De acuerdo con el presupuesto asignado para personas responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

EL PROPONENTE acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

i. Antecedentes judiciales y medidas correctivas.

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una persona natural.

En caso de que el PROPONENTE sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayores de 50 años.

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar este requisito.

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en la listas nacionales o internacionales de lavado de activos – ANEXO 15. DECLARACION NO LAVADO DE ACTIVOS

El Representante Legal del PROPONENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente formato denominado **ANEXO 15. DECLARACION NO LAVADO DE ACTIVOS**

m. Compromiso Anticorrupción (Anexo)

EL PROPONENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n. Inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 17. CERTIFICACIÓN NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento. (Diligenciar **ANEXO 17. CERTIFICACIÓN NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)**

o. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion “REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA / NO HABILITA)[2]

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

a. Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, en el marco del Decreto 1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2024**.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual, se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo, la Ley 80 de 1993 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además, del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado **ANEXO 18. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS,** el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2024, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

[2] La determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizó con base en un estudio del sector, documentos que se adjuntan al presente estudio previo

La **Capacidad Financiera** tiene el carácter de **habilitante** de la propuesta para la verificación posterior de los **aspectos técnicos**.

Tabla 21. Requisitos mínimos habilitantes – indicadores financieros - Personas jurídicas con ánimo de lucro

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,01	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,53	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,66 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver fórmula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Así, esta se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT:	Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La **Capacidad Organizacional** tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto1082 de 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP a 31 de diciembre de 2024, que cumplan con las siguientes condiciones:

Tabla 22. Requisitos mínimos habilitantes - indicadores de capacidad organizacional - Personas jurídicas con ánimo de lucro

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2024. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2024, en el marco del Decreto 1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2024**.

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

Tabla 23. Requisitos mínimos habilitantes - indicadores de capacidad financiera – ESALES

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,01
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Cifras Para Indicadores de Rentabilidad para ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

Tabla 24. Requisitos mínimos habilitantes - Indicadores de capacidad Organizacional - ESALES

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 25. Requisitos mínimos habilitantes - Indicadores de Capacidad Financiera para emprendimientos o empresas de mujeres

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla 26. Requisitos mínimos habilitantes - Indicadores Capacidad Organizacional para emprendimientos o empresas de mujeres

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2025, al corte diciembre 31 de 2024.

Cuando una empresa acredite ser de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y Mi Pyme y Sin Ánimo de Lucro, o de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y Mi Pyme o de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y Sin Ánimo de Lucro se verificará contra los Indicadores Financieros para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Si el PROPONENTE acredita la condición de ESAL y a la vez la de EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES los indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional a verificar serán los exigidos EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

7.3. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA / NO HABILITA)

a. Experiencia mínima habilitante del PROPONENTE: (HABILITA / NO HABILITA)

El proponente deberá contar con cinco (5) años de experiencia (en diferentes periodos. La experiencia no se puede traslapar) en la ejecución de proyectos mineros y/o seguridad minera y/o capacitaciones en seguridad minera y/o capacitaciones en identificación de peligros y valoración de riesgos y/o servicios de consultoría y análisis relacionados con política pública del sector minero y/o gestión del cambio y/o servicios de consultoría y/o investigación inherente a la exploración y producción de minerales o frente a la gestión de cambio y/o gestión y/o evaluación de riesgos para el sector minero, y/o proyectos o contratos relacionados con lineamientos técnicos y/o buenas prácticas en el sector minero energético y/o política minero-energética

La experiencia aquí requerida deberá ser acreditada en:

Hasta **siete (7)** contratos para oferentes distintos a MiPymes y emprendimiento de mujeres
Hasta **ocho (8)** contratos para MiPymes y Emprendimiento de Mujeres

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, experiencia directa en la celebración y los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas o mixtas.

Para lo anterior, TODOS LOS PROPONENTES (tanto individuales como plurales) deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados sean igual o superior al 70% del presupuesto oficial **ANTES DE IVA** de esta contratación. **A efectos de realizar la verificación correspondiente, los proponentes deberán remitir el RUT (Registro Único Tributario)**

Nota: Todos los contratos se evaluarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes ANTES DE IVA

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá presentar **mínimo un (1) contrato** terminado y ejecutado el cual deberá estar inscrito en el RUP de manera obligatoria en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Tabla 27. Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
93141500	93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
80101500	80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no - científica

Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, o con la experiencia presentada por uno de los miembros. En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su porcentaje de participación como proponente plural, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente se deberá tener en cuenta lo establecido en “FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA”

Nota 2: La experiencia adquirida como miembro de un proponente plural corresponderá al porcentaje de participación con el cual participó.

Nota 3: Los contratos deberán estar inscritos en el RUP, si se trata de contratos inscritos de tracto sucesivo, se tendrá en cuenta los salarios mínimos respecto de la porción efectivamente ejecutada. En caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte aportado para el / los contrato/s, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Nota 4: Para aquellos proponentes a los cuales no sea aplicable el RUP, deberán acreditar su experiencia en una certificación que contemple lo aquí solicitado y cuyo objeto corresponda de proyectos mineros y/o seguridad minera y/o capacitaciones en seguridad minera y/o capacitaciones en identificación de peligros y valoración de riesgos y/o servicios de consultoría y análisis relacionados con política pública del sector minero y/o gestión del cambio y/o servicios de consultoría y/o investigación inherente a la exploración y producción de minerales o frente a la gestión de cambio.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general, los cuales deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. TODOS LOS PROPONENTES (tanto individuales como plurales) deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados sean igual o superior al 70% del presupuesto oficial **ANTES DE IVA** de esta contratación.

Nota: Todos los contratos se evaluarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes ANTES DE IVA

3. Allegar certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP.

Adicionalmente, la experiencia deberá acreditarse con la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

No es obligatoria la presentación del acta de recibo final a satisfacción; sino que la certificación allegada dé cuenta de ello, sin perjuicio de la acreditación de la terminación del contrato de manera previa a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación de los mismos.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

Nota 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

Nota 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el NIT del proponente y el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el NIT del proponente y el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones, facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.36.) que estipula: *"(…) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido (…)".*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 7: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el formato denominado **ANEXO 6. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. en caso de diligenciarse en este formato experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. Además, En caso de estimarse necesario alguna aclaración o nota sobre el particular, el proponente deberá plasmarla allí.

Nota 8: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

Nota 9: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 10: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

Nota 11: El MME efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 12: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

Nota 13: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 14: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

Nota 15: Para aquellos proponentes a los cuales no sea aplicable el RUP, deberán acreditar su experiencia en certificaciones (máximo 3) que acrediten lo aquí solicitado.

Nota 16: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un solo contrato, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.

Nota 17: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 18: Las MINUTAS de contrato, anexos técnicos del contrato ejecutado, actas parciales, actas de pago, resoluciones de adjudicación NO SON VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. No obstante, serán tenidos en cuenta para **ACLARAR** la misma SIEMPRE Y CUANDO SE EVIDENCIE DE MANERA PRECISA QUE CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR, en los casos que en los documentos validos no se encuentre de manera explícita dicha información.

Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.

ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del proyecto;
- Nombre del CONTRATISTA;
- Objeto del contrato, actividades ejecutadas y entregables del contrato
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que en la certificación se especifique el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

Nota 19: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 20: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su experiencia con el anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro

Acreditación de la experiencia por personas jurídicas con condición de MIPYMES

La condición de MiPymes se verificará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en este sentido los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un máximo de ocho (8) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP, que cumplan con los requisitos previstos en el numeral sobre Experiencia general para la experiencia mínima habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anterior a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anterior a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 21: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del interventor solicitada con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo nueve (9) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Emprendimiento de Mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un máximo de nueve (9) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP, que cumplan con los requisitos previstos en el numeral sobre Experiencia general para la experiencia mínima habilitante.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 22: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa MiPyme y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de nueve (9) contratos para acreditar la experiencia general del consultor.

Nota 23: Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Tabla 28. Histórico SMLMV

Año	Salario
2009	$ 496.900,00
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$ 1.000.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

7.4. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (HABILITA / NO HABILITA)

Los perfiles relacionados en la tabla No. 29 corresponden al equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección el MME tendrá en cuenta como requisito técnico habilitante los perfiles de Director de Proyecto e Instructor Componente Técnico.

Los perfiles Instructor Pedagogo Tallerista y Comunicador, deberán ser acreditados por el contratista al inicio de la etapa de ejecución contractual (ver nota 4 del presente numeral).

De acuerdo con lo anterior el Proponente deberá presentar los soportes académicos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales HABILITANTES y la cantidad que se indica al final de cada uno; así como copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás soportes requeridos en cada caso.

Tabla 29. Equipo mínimo de trabajo

Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo				
CARGO	**CANTIDAD**	**PERFIL REQUERIDO**		
		PREGRADO	**POSGRADO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Ingenierías y/o Geología y/o administrador de empresas, y/o economista o afines al NBC según el SNIES	Maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gerencia de la Innovación en Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia Integral de Proyectos y/o Gerencia y desarrollo integral de proyectos	Mínima de cinco (5) años en la dirección de proyectos en seguridad y salud en el trabajo en el sector minero y/o experiencia relacionada con proyectos de lineamientos técnicos y/o buenas prácticas en el sector minero y/o análisis de los elementos de política minera y/o dirección de Proyectos del sector minero y/o dirección de Proyectos relacionados con Unidades Productivas Mineras.
INSTRUCTOR COMPONENTE TECNICO	4	Profesional Ingeniero de minas, y/o geólogo, ingeniero geólogo, y/o ingeniero industrial, y/o administrador de empresas, y/o preferiblemente con certificación como entrenador en labores y/o mineras subterráneas o afines al NBC según el SNIES	Especialización en seguridad y salud en el trabajo o antiguo Programa de Salud Ocupacional o afines al NBC según el SNIES	Mínima de cinco (5) años como instructor en seguridad minera experiencia en seguridad minera
INSTRUCTOR PEDAGO TALLERISTA	4	Título profesional en pedagogía, audiovisual y artes de la comunicación experiencial, licenciatura en artes o profesiones afines	N.A.	Mínima de cinco (5) años como docente en educación y/o tallerista en procesos comunitarios y/o desarrollo de estrategias

		a la enseñanza de la seguridad y salud en el trabajo		pedagógicas preferiblemente en seguridad y/o salud en el trabajo
COMUNICADOR	1	Título profesional en comunicación social y/o periodismo o afines al NBC según el SNIES	N.A.	Mínima de cinco (5) años en manejo de plan de medios preferiblemente con comunidades

Nota 1Los perfiles HABILITANTES son los siguientes:

1. Director del Proyecto
2. Instructor Componente Técnico

Nota 2. La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 3: El proponente deberá, acompañar la propuesta con el formato denominado **(ANEXO 5. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO),** junto con los soportes de estudio, copia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deberán estar indicadas y relacionarse en el mencionado formato.

Nota 4: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.

Nota 5 El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al Ministerio de Minas y Energía por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos

Nota 6: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 7: El PROPONENTE no podrá modificar o cambiar un integrante del equipo de trabajo presentado en la propuesta, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

Nota 8: Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cuál o cuáles certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 9: El PROPONENTE no podrá modificar o cambiar un integrante del equipo de trabajo presentado en la propuesta establecido como requisito habilitante, por cuanto ello comporta un mejoramiento de la oferta.

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

Nota 10: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla No. 1. Del presente acápite.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link:
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

- Para profesional: 655, 656, 665, 666
- Para nivel de postgrado: especialización o maestría: 747, 748, 757, 758, 767, 768.
- Para nivel doctorado: 844, 854, y 864.

Nota 11: En el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o
idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 12: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 13: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

Nota 13: En el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedida por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 14: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA.

Nota 15: Para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior que no estén dentro del SNIES, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El Ministerio revisará si es procedente su inclusión.

Nota 16: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla de EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo,el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con el número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, dondese pueda verificar que cumple con la experiencia profesional requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y/o actas de posesión, o actas de liquidación y/o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes done de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA

a) El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

b) En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

c) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el (**ANEXO 5. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**), para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado, con el documento de

identificación, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben estar organizadas en orden cronológico y de acuerdo con cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II. Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel preferiblemente editable.

d) En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. Además de los requisitos exigidos la certificación deberá contener lo dispuesto en el TITULO denominado “FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL CONSULTOR”
- Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE, para la cual, el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional y, en la cual, se especifique como mínimo

 i. Nombre de la entidad contratante
 ii. Nombre del contratista
 iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla Equipo mínimo de trabajo
 iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto

- Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.
- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecte emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Consultor.
- La experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta. Será tenida en cuenta hasta la fecha de expedición de la certificación.
- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Interventoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del interventor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.
- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son TAXATIVOS, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1. En caso de requerirse de áreas o núcleos del conocimiento se deberá realizar la respectiva corroboración en el SNIES. El SNIES podrá consultarse en el siguiente link: https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas o el link que se encuentre disponible por el Ministerio de Educación (No obstante, el proponente deberá ser el responsable de verificar y corroborar que los títulos de los profesionales presentados están clasificados en las áreas o núcleos del conocimiento exigidos en el presente acápite.
- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo

ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.
- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.
- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones
- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.
- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- En caso de que no se presente un profesional exigido del equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta será rechazada.
- Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo

I. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico (según aplique).
II. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual, debe ser aportado. En todo caso tener en cuenta la nota No. 1 relacionada a continuación.
III. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Nota 1. Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior,

en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

Nota 2. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato. - Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación,
- según corresponda. - Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de
- nombramiento. - Otros documentos que requiera el Ministerio

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, o dentro del término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación, o dentro del término que la entidad le señale.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.
- El MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos

aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no valida.

Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo - ANEXO 7. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO TRABAJO

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Nota 2 En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas

condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: Deberá diligenciarse el **ANEXO 7. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO TRABAJO** por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

Nota 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 30. Criterios Por Calificar/Factores de Evaluación

CRITERIOS POR CALIFICAR/FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Profesional Relacionada adicional a la habilitante del Equipo de Trabajo	**50 puntos**
Experiencia Específica adicional del proponente	**38.5 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
Proponentes con trabajadores con discapacidad	**1 punto**
Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	**0.25 puntos**
Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25 puntos**
Puntaje Total	**100 puntos**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados se calificarán sobre 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Nota 1: A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

Nota 2: Sólo recibirán puntaje los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentre

incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Tabla 31. Experiencia relacionada (especifica) adicional en años

EXPERIENCIA RELACIONADA (ESPECIFICA) ADICIONAL EN AÑOS						
AÑOS		**HASTA 2**	**MAYOR A 2 Y MENOR O IGUAL A 3**	**MAYOR A 3 Y MENOR O IGUAL A 4**	**MAYOR A 4 Y MENOR O IGUAL A 5**	**MÁS DE 5**
PROFESIONAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL**	**CALIFICACIÓN**				
DIRECTOR DE PROYECTO	Ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo, ingeniero industrial, administrador de empresas, economista	3	5	7	9	**10**
INSTRUCTOR COMPONENTE TECNICO	Profesional Ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo, ingeniero industrial, administrador de empresas, preferiblemente con certificación como entrenador en labores mineras subterráneas,	2	4	6	8	**10**

Nota 1: La experiencia adicional se calificará, en tiempo adicional a los profesionales habilitantes exigidos en la Tabla Equipo Mínimo de Trabajo y no excederá los 50 puntos contemplados en el presente numeral.

Nota 2: Para el cumplimiento de la experiencia adicional, solo se aceptará un (1) profesional por perfil, en ningún caso se aceptará un profesional que cumpla dos o más perfiles de los aquí solicitados.

Nota 3: El Ministerio para efecto de evaluación de la propuesta calificará la totalidad de requisitos académicos y de experiencia de cinco (5) miembros del equipo: (i) director de Proyecto (1 profesional); (ii) Instructor de Componente Técnico (4 profesionales)

Acreditación de la experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

- No presentar más de diez (10) experiencias por perfil para acreditar la experiencia específica adicional calificable del equipo de trabajo, la entidad tomará los diez (10) primeros diligenciados en el **ANEXO 10. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICABLE).** o aquellos presentados en primer orden en la plataforma Secop II y de acuerdo con ello asignará puntaje

- Adjuntar las certificaciones respectivas, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
 - Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.
- Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE, adicional a la certificación suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.
- Es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre que ella contenga la información requerida del presente numeral.
- Si el acta de liquidación no contiene la totalidad de la información requerida, EL PROPONENTE, adicional al acta suscrita, podrá aportar junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:
- Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo, las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional en la ejecución de esos contratos.
- Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

 - ✓ Nombre de la entidad contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - ✓ Firma de quien expide la certificación.
 - ✓ Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Notas:

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del el **ANEXO 10. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (CALIFICABLE).**, debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.
- El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo.
- La Entidad se permite informar que sí es posible acreditar la experiencia habilitante y especifica calificable mediante un mismo certificado de experiencia. No obstante, es indispensable que el proponente realice la correspondiente claridad sobre los periodos, indicando específicamente cuáles corresponden a la experiencia habilitante y cuáles a la experiencia calificable. En caso de que se presente una única certificación sin la debida discriminación de periodos, la Entidad considerará la totalidad del tiempo acreditado únicamente como experiencia habilitante. Por tal razón, el oferente deberá tener en cuenta los periodos de ejecución y diferenciarlos expresamente en su oferta, conforme a las disposiciones anteriormente señaladas.
- Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, los proyectos deberán corresponder con las temáticas establecidas para acreditar la experiencia profesional relacionada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Las certificaciones de experiencia cuya ejecución se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, solo serán validada hasta la fecha de expedición de la certificación respectiva.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 38.5 PUNTOS)

Los OFERENTES podrán obtener **hasta treinta y ocho puntos cinco (38.5) puntos** por experiencia específica adicional demostrada, con certificaciones de proyectos y/o contratos. Los treinta y ocho puntos cinco (38.5) puntos se asignarán conforme la siguiente fórmula:

Pepi = 38.5 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente.

Ncepi: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del proponente de una propuesta i.

Ncepa: Número certificaciones de experiencia válidas adicionales a la experiencia habilitante del proponente más alto entre las propuestas.

Para acreditar la experiencia específica adicional el proponente, **podrá presentar certificaciones de máximo tres (3) contratos adicionales a los presentados como experiencia mínima habilitante del proponente**, suscritos con entidades públicas o privadas, los cuales deben cumplir con alguno de los siguientes temas o actividades:

Tabla 32. Objeto con criterio de evaluación por proyecto

OBJETO CON CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PROYECTO
- Fortalecimiento de capacidades en temas de normatividad, ambiental, técnicos y deseguridad relacionados con el sector minero. - Fortalecimiento de capacidades y competencias para optimizar la gestión del cambio. - Elaboración de material didáctico de estudio en formato físico y digital. - Fortalecimiento empresarial de actividades económicas en la minería. - Proyectos relacionados con la minería de subsistencia.

La **cuantía de cada contrato adicional** debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial **ANTES DE IVA** de esta contratación, expresado en SMMLV del año en el cual se ejecutó.

Nota 1: Los contratos deberán estar inscritos en el RUP, si se trata de contratos inscritos de tracto sucesivo, se tendrá en cuenta los salarios mínimos respecto de la porción efectivamente ejecutada. En caso de discrepancia entre el valor consignado en el RUP y el documento soporte aportado para el / los contrato/s, prevalecerá la información consignada en el RUP.

1. El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información y encontrarse inscritos en el RUP:

 - ✓ Nombre de la entidad contratante.
 - ✓ Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria).
 - ✓ Objeto del contrato y/o proyecto ejecutado
 - ✓ Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la temática requerida.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prórrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes siempre y cuando de esta se pueda extraer la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del formato **ANEXO 9. EXPERIENCIA CALIFICABLE ADICIONAL DEL PROPONENTE** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

Nota 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del Consultor como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía, para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,) y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía , para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria,).

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo proponente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 5: El Ministerio podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

Nota 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

Nota 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

Nota 9: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

Nota 10: En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado **un máximo de 10 puntos**. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional, se asignarán los siguientes puntajes:

Tabla 33. Componente de servicios profesionales nacionales

COMPONENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES NACIONALES	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de consultoría	**10 puntos**
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	**5 puntos**

Promoción De Servicios Nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del **ANEXO 11. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie esta opción, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Ministerio aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, **realizada el 27 de julio de 2025**, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el **Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato**, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos dos integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Acreditación del puntaje promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el **ANEXO 11. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

 Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el **ANEXO 11. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: Se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos dos integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %), lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

D. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 13. VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**
2. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 34. Puntos por número de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más de cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.**

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá presentar el formato denominado **ANEXO 12. ACREDITACION MIPYME**

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE.

Nota 4: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F. PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres**.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2 el proponente deberá presentar el formato denominado ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 22. FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

El proponente deberá allegar con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el MINISTERIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en la sección de requisitos jurídicos habilitantes del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el " Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 1 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, el Ministerio, entiende por RIESGO un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la matriz relacionada en el **ANEXO14. MATRIZ DE RIESGOS**

La matriz de riesgo en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hará parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Tabla 27. Cubrimiento de riesgos

CLASE DE RIESGO	SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Nota 1: En caso de que el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

10. **Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

Tabla 35. Acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El [illegible]	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si

	Honduras	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones-CAN		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Que de conformidad al documento de actualización de los umbrales para la vigencia 2024 se pudo establecer que el valor presente proceso de contratación es superior al umbral de todos los países excepto para Reino Unido e Irlanda del Norte.

3. Se revisa la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que no aplica ninguna excepción.

4. Según lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente: "Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso (…)", en consecuencia, al haber publicado en el SECOP II, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales.

5. El presente proceso de selección le aplican los acuerdos comerciales con todos los países excepto: Reino Unido e Irlanda del Norte y Triangulo del Norte (Honduras)

6. Para el cálculo del Umbral con Israel se realizó el siguiente ejercicio

FECHA DE PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA -SECOP II	**VALOR DE 1 DEG EN US $ CERTIFICADO POR BAN REP**	**TRM DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL AVISO DEL PROCESO-**	**VALOR 1 DEG EN PESOS COLOMBIANOS**	**UMBRAL TLC EN PESOS COLOMBIANOS (UMBRAL EN DEG = 130.000)**
26/07/2025	5795.91	4064.51	5.795,91	**$145,962.92**

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth Loaiza Posada

Firma Responsable: _____
Nombre: SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
Cargo: DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN MINERA